

ORD. 165/2023 - MODIFICACIÓN DE INDICADORES DE LA ZONA INDUSTRIAL DEL PARTIDO DE SALTO.-

Publicado el 27 septiembre, 2023

...VISTO

La necesidad de implementación de un plan productivo para la ciudad de Salto, dentro del cual tengan lugar políticas públicas, que incentiven la radicación de pequeñas y medianas empresas bajo la modalidad de parques industriales, compatibilizando su factibilidad de desarrollo con las normativas urbanísticas que lo regulen, con el objetivo de aumentar la producción y a la vez fomentar el empleo, y;

...CONSIDERANDO

QUE el Plan de Ordenamiento Territorial para el Partido de Salto establece para Zonas Industriales (C/I y C/IA) parcelas de superficies mínimas de 5000 m², resultando estas superficies acordes con la demanda de las modalidades de asentamientos industriales contemporáneos al tiempo de la promulgación de esta norma urbanística;

QUE por iniciativa provincial se sanciona la Ley 13744/07, modificada por la Ley 14792, se promueve la creación de Agrupamientos Industriales;

QUE resulta conveniente y necesario establecer para los Agrupamientos Industriales del Partido de Salto nuevos indicadores urbanísticos modificatorios del Plan de Ordenamiento Territorial para el Partido de Salto que adecuan a la aplicación de la Ley 14792 a su territorio, admitiendo parcelamientos en unidades mínimas de menor superficie a las prescriptas para las Zonas Industriales (C/I y C/IA) ubicadas en Área Complementaria del Partido, considerando conveniente una superficie mínima de 2000 m²;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

-

ARTICULO 1º - ESTABLÉCESE para todo emprendimiento industrial encuadrado dentro de las características de Agrupamiento Industrial ajustado a la tipificación contemplada en la normativa de la Ley Provincial N° 13744 modificada por la Ley N° 14792, localizado en las Zonas Industriales: Industrial - C/I e Industrial Alimenticia - C/IA, del Partido de Salto, contará con indicadores urbanísticos especiales respecto de la normativa del Plan de Ordenamiento Territorial para el Partido de Salto en lo que respecta a las dimensiones mínimas de las parcelas que se sometan al régimen de subdivisión, admitiéndose los siguientes indicadores urbanísticos: a) FOS: 0,6 - b) FOT: 1,2 - c) Superficie mínima: 2000 m² – Frente mínimo: 40 m.-

ARTICULO 2º - Todo emprendimiento industrial caracterizado según lo establecido en el Artículo 1º, deberá observar las siguientes prescripciones: a) podrán efectuarse subdivisiones cuya superficie por cada parcela fraccionada resulte superior o igual a 2000 m². B) No podrán construirse edificios destinados a otro uso que no sea específicamente necesario o vinculado a la explotación industrial o al uso que oportunamente dispongan normas de zonificación para las propiedades comprendidas.-

ARTICULO 3º - Toda norma que se oponga o contradiga a la presente, no tendrá vigencia a los fines establecidos por esta.-

-

ARTICULO 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el registro Oficial y Digesto, cumplido, archívese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.-

ENTRADAS

Ingresado como Correspondencia fuera del Orden del Día en Sesión Ordinaria 09 de Agosto de 2023 y girado a las comisiones de Legislación, Interpretación y Acuerdos y Obras Públicas.-

SALIDAS

El proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Septiembre de 2023.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 29 de septiembre de 2023.-